

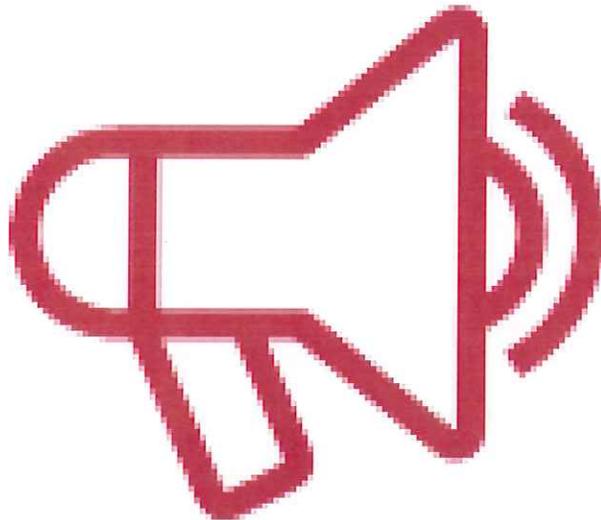


ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

ANEXO

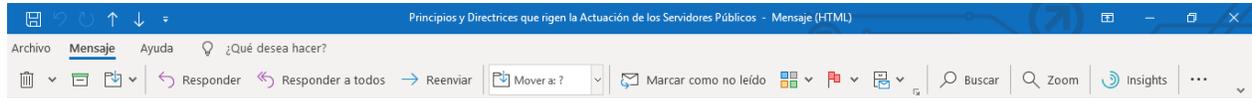


FIFOMI_ANEXO_DIV_05

5
[Handwritten signature]



EVIDENCIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

miércoles 15/04/2020 12:16 p. m.

**Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,**

Nos permitimos compartirles los Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos, plasmados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Con la finalidad de conocerlos y aplicarlos en nuestro actuar.

FIFOMI
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPCI DEL FIFOMI

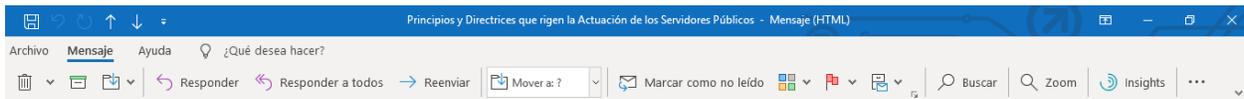
PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7 Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;





Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

miércoles 15/04/2020 12:16 p. m.

funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

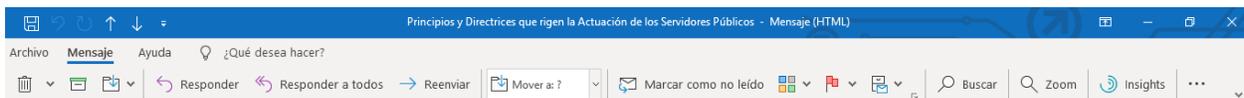
X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse



Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

miércoles 15/04/2020 12:16 p. m.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE ABRIL:

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

Faltas Administrativas de los Servidores Públicos. - Mensaje (HTML)

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** lunes 20/04/2020 06:32 p. m.

Respondió a este mensaje el 27/04/2020 11:06 a. m.

Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,

Nos permitimos compartirles las **Faltas Administrativas No graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPCI DEL FIFOMI

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 49 Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y





Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**
lunes 20/04/2020 06:32 p. m.

Respondió a este mensaje el 27/04/2020 11:06 a. m.

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en las posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Artículo 50 También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**
lunes 20/04/2020 06:32 p. m.

Respondió a este mensaje el 27/04/2020 11:06 a. m.

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.





Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética ← Responder ← Responder a todos → Reenviar ...

Para Regionales, Centrales, Outsourcing, Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva), Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera), Servicio Social Cartera, y **8 usuarios más** lunes 20/04/2020 06:32 p. m.

Respondió a este mensaje el 27/04/2020 11:06 a. m.

protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

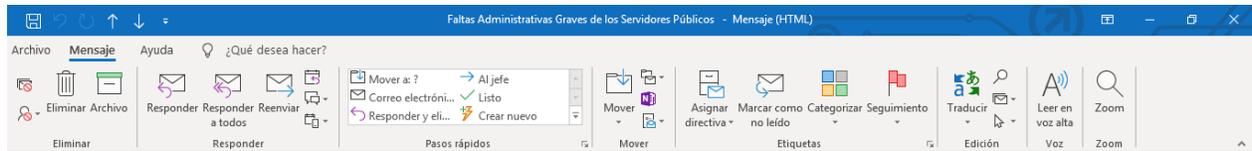
Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE ABRIL:

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y 8 usuarios más

miércoles 22/04/2020 10:58 a. m.

Estimadas y estimados compañeros, Buenas tardes,

Nos permitimos compartirles las Faltas Administrativas Graves que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Document content showing the title 'FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS' and the start of Article 51: 'Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.'





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE ABRIL:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Sancciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y 8 usuarios más

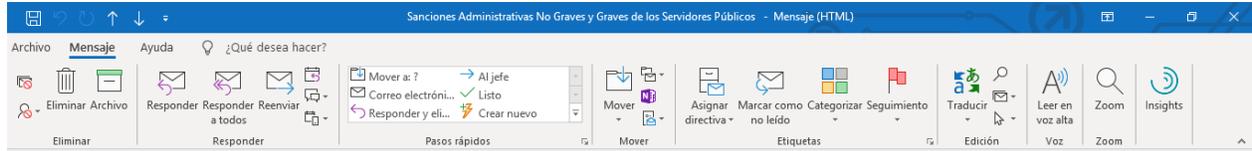
jueves 23/04/2020 11:13 a. m.

Estimadas y estimados compañeros, Buenas tardes,

Nos permitimos compartirles las Sancciones Administrativas No Graves y Graves a que se pueden hacer acreedores los Servidores Públicos por cometer faltas administrativas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.





Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** jueves 23/04/2020 11:13 a. m.

Artículo 76

Artículo 77

Artículo 79

Artículo 80

Artículo 80BIS

Responder Responder a todos Reenviar

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





VIDENCIA DE DIFUSIÓN DE ABRIL:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

jueves 23/04/2020 10:15 p. m.

**Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,**

Nos permitimos compartirles las **Sanciones Administrativas No Graves y Graves** a que se pueden hacer acreedores los Servidores Públicos por cometer faltas administrativas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**;

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP. Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE ABRIL:

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

Faltas Administrativas de los Servidores Públicos. - Mensaje (HTML)

Comité de Ética

Para: Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

lunes 27/04/2020 11:07 a. m.

Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,

Nos permitimos compartirlas las **Faltas Administrativas No graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**:

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP. Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx





Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AuditInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPIC DEL FIFOMI

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 49 Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

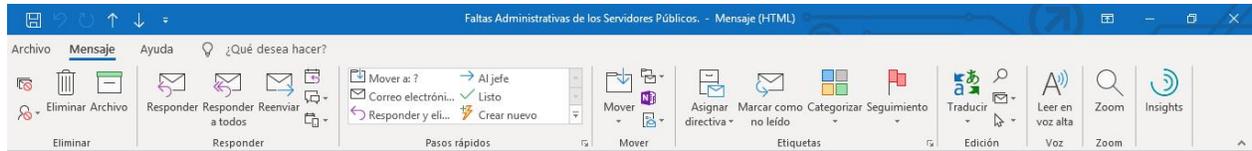
III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del

del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AuditInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

artículo 93 de la presente Ley;

Artículo 50 También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración





Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética Responder Responder a todos Reenviar

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AuditInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** lunes 27/04/2020 11:07 a. m.

de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración

de un procedimiento de conciliación, en el que el monto de la indemnización no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26.Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE ABRIL:

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos - Mensaje (HTML)

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audlit (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** miércoles 29/04/2020 10:42 a. m.

Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,

Nos permitimos compartirles las **Faltas Administrativas Graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**;

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP, Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx





Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

miércoles 29/04/2020 10:42 a. m.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPICI DEL FIFOMI

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 51
Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 52
Incurrirá en compeche el servidor público que, en su calidad de representante de la institución, pretenda obtener por sí o a través de terceros, con motivo de sus acciones, cualquier beneficio no contemplado en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles, inmuebles, incluso mediante negociación en el mercado inmobiliario, o que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios cuando el acto o el acto se realice para realizar contrataciones con el Estado o intermediado para realizar contrataciones con el sector público, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, existan los antecedentes en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la plataforma digital nacional.

Artículo 53
Cometerá desacato el servidor público que, autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, el incremento en su patrimonio, en el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, en un Conflicto de Interés.

Artículo 54
Será responsable de diseño de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o destino de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o a las normas aplicables.

Artículo 59
Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, contratación o designación de quien se encuentre inhabilitado por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o intermediado para realizar contrataciones con el sector público, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, existan los antecedentes en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la plataforma digital nacional.

Artículo 60
Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que interviene o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, contratación o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60bis
Cometerá actuación de acto público el servidor público que utilice personalidad jurídica ficticia o la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar, pariente o cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la Ley.

Artículo 61
Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para incluir a un servidor público, funcionario o empleado en un empleo, cargo o comisión, para generalizar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley.



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

miércoles 29/04/2020 10:42 a. m.

Artículo 55
Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que, al ocuparse para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles o valores que pudieran ser declarados de dominio público, o que reúnan las condiciones, así como, solicitar cualquier ventaja o beneficio personal, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56
Para efectos de la fracción anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones que no sea de dominio público.

Artículo 57
Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o en vigor de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Artículo 58
Incurrirá en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que interviene por sí mismo en un empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos, en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Artículo 62
Será responsable de enriquecimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para ocultamiento.

Artículo 63
Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimiento o resoluciones de autoridades facultadas, de control interno, judiciales, electorales o de control de gobierno, información falsa, así como no de respuesta alguna, sinrazón o fundamentación, o justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 63bis
Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, otorgue, renuncie o intermedia para que se otorgue, en el sector público o en que presta sus funciones, a personas con los que tiene o tiene parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64
Los Servidores Públicos responsables de la investigación, subsanación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en inhabilitación de la función cuando:
I. Realicen cualquier acto que sirva como obstáculo para la investigación de actos u omisiones calificadas como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pueda constituir una Fala administrativa grave. Faltas de particulares u otros actos de corrupción.
III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Artículo 64bis
Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que interviene en la Fala administrativa grave o Faltas de particulares, o sean terceros en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La Faltas de particulares se evaluará y atenderá de manera oportuna por el Ene público donde presta sus servicios el denunciante.

Artículo 64bis
Son Faltas Administrativas Graves las violaciones a las disposiciones que establecen en materia de Faltas de los Servidores Públicos.





Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** miércoles 29/04/2020 10:42 a. m.

Sera obligación del pte inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del inicio del procedimiento de atención al asunto en cuestión, en caso en que no sea posible establecer de inmediato los hechos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 64BIS

Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre Fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Autoridad Republicana.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE ABRIL:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Mover: ? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Insights

Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para: Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

jueves 30/04/2020 09:00 a. m.

Responder Responder a todos Reenviar

Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,

Nos permitimos compartirles las **Sanciones Administrativas No Graves y Graves** a que se pueden hacer acreedores los Servidores Públicos por cometer faltas administrativas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**:

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP, Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx

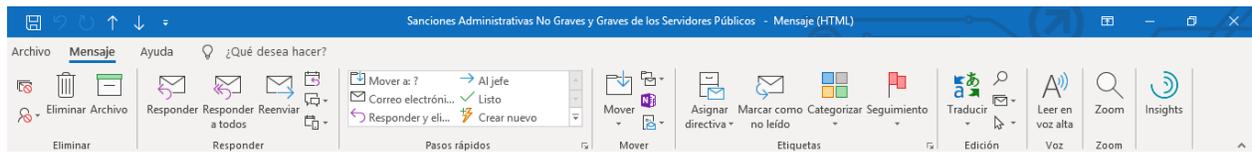




Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes Rechum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes Rechum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios** más

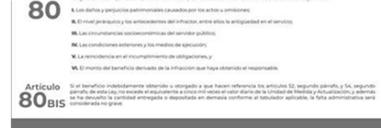
jueves 30/04/2020 09:00 a. m.



Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes Rechum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes Rechum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios** más

jueves 30/04/2020 09:00 a. m.



Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE MAYO:

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

Faltas Administrativas de los Servidores Públicos. - Mensaje (HTML)

Comité de Ética

Para: Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

lunes 04/05/2020 04:01 p. m.

Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,

Nos permitimos compartirlas las **Faltas Administrativas No graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**:

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP, Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx





Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

lunes 04/05/2020 04:01 p. m.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPCI DEL FIFOMI

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 49 Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan contribuir a Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;
- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y en su caso sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Artículo 50 También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

lunes 04/05/2020 04:01 p. m.

su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de control, previo a la celebración

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Autoridad Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homologos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponde conforme al artículo 79 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE MAYO:

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos

Mover a: ? Al jefe Listo Responder y eli... Crear nuevo

Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Insights

Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y 8 usuarios más

miércoles 06/05/2020 09:52 a. m.

Responder Responder a todos Reenviar

Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,

Nos permitimos compartirles las **Faltas Administrativas Graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**;

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP. Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx

FIFOMI LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS





Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

miércoles 06/05/2020 09:52 a. m.

Se será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea procedente el traslado de los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación y resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 64BIS Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Autendad y Probidad.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE MAYO:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos - Mensaje (HTML)

Comité de Ética

Para: Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y 8 usuarios más

viernes 08/05/2020 10:29 a. m.

Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,

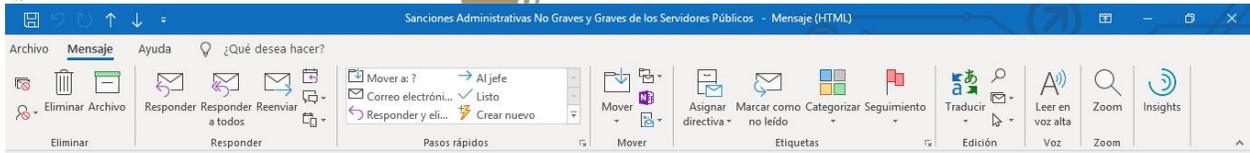
Nos permitimos compartirles las **Sanciones Administrativas No Graves y Graves** a que se pueden hacer acreedores los Servidores Públicos por cometer faltas administrativas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**;

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP. Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx





Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética Para Regionales, Centrales, Outsourcing, Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva), Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera), Servicio Social Cartera, y 8 usuarios más



Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética Para Regionales, Centrales, Outsourcing, Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva), Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera), Servicio Social Cartera, y 8 usuarios más



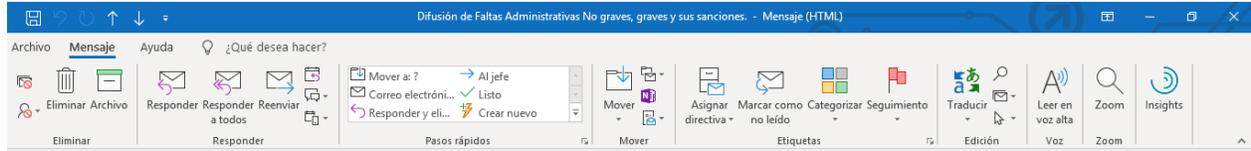
Reciban un cordial saludo.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI. Punte de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249-9500 Ext. 4101

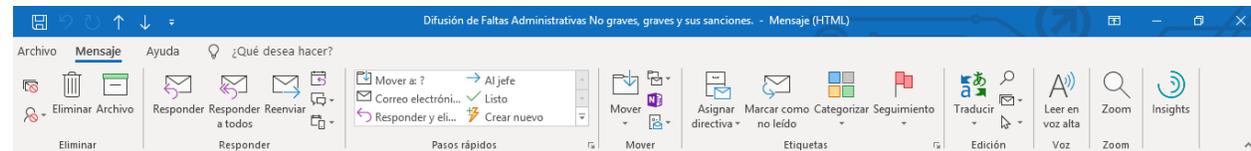
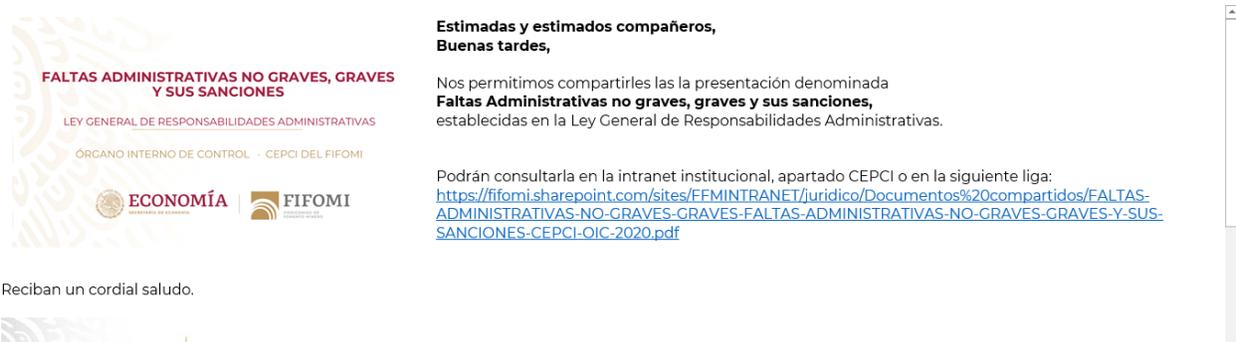




EVIDENCIA DE DIFUSIÓN PRESENTACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES.



Difusión de Faltas Administrativas No graves, graves y sus sanciones.



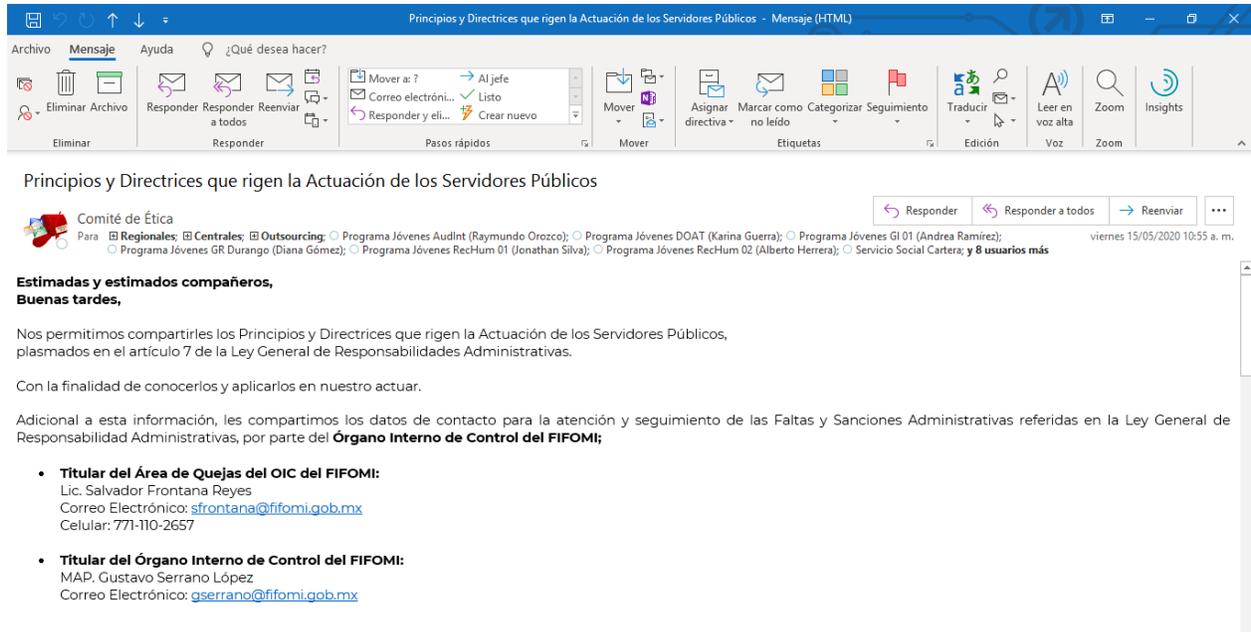
Difusión de Faltas Administrativas No graves, graves y sus sanciones.





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE MAYO:

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.





Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos

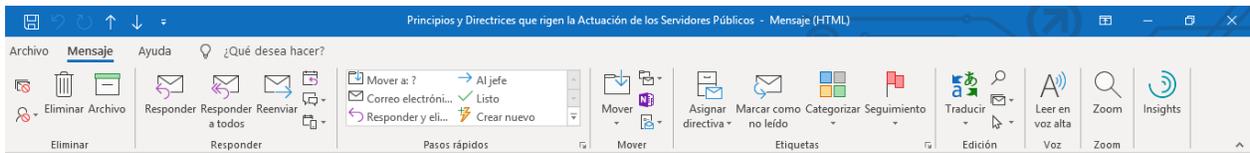
Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** viernes 15/05/2020 10:55 a. m.

FIFOMI LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPICI DEL FIFOMI

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7 Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

<p>I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;</p> <p>II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;</p>	<p>vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;</p> <p>IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;</p> <p>X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el</p>
--	--



Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** viernes 15/05/2020 10:55 a. m.

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.





Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes AudInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más**

viernes 15/05/2020 10:55 a. m.

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una

este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE JUNIO:

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Servicio Social Cartera; Servicio Social Contabilidad; Servicio Social DF; Servicio Social DG; Servicio Social Jurídico; Servicio Social Mesa de Control; Servicio Social Riesgos; Servicio Social SLP; Servicio Social Zacatecas; Programa Jóvenes AuditIt (Raymundo Orozco); y **5 usuarios más**

**Estimadas y estimados compañeros,
Buenas tardes,**

Nos permitimos compartirles las **Faltas Administrativas No graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**;

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP. Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Servicio Social Cartera; Servicio Social Contabilidad; Servicio Social DF; Servicio Social DG; Servicio Social Jurídico; Servicio Social Mesa de Control; Servicio Social Riesgos; Servicio Social SLP; Servicio Social Zacatecas; Programa Jóvenes AuditIt (Raymundo Orozco); y **5 usuarios más**

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPCI DEL FIFOMI

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 49 Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

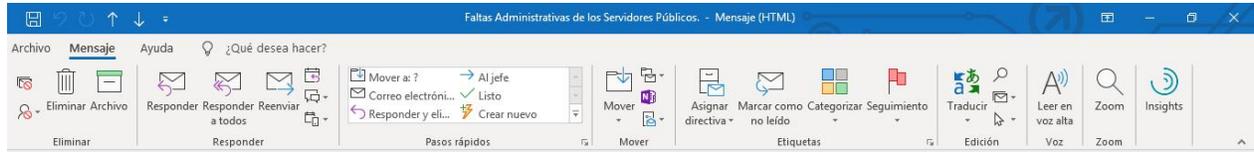
En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del

del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.





Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Servicio Social Cartera; Servicio Social Contabilidad; Servicio Social DF; Servicio Social DG; Servicio Social Jurídico; Servicio Social Mesa de Control; Servicio Social Riesgos; Servicio Social SLP; Servicio Social Zacatecas; Programa Jóvenes AuditIn (Raymundo Orozco); y **5 usuarios más**

Lunes 01/06/2020 01:47 p. m.

disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de control, previo a la celebración

Artículo 50 También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Servicio Social Cartera; Servicio Social Contabilidad; Servicio Social DF; Servicio Social DG; Servicio Social Jurídico; Servicio Social Mesa de Control; Servicio Social Riesgos; Servicio Social SLP; Servicio Social Zacatecas; Programa Jóvenes AuditIn (Raymundo Orozco); y **5 usuarios más**

Lunes 01/06/2020 01:47 p. m.

párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE JUNIO: FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** miércoles 03/06/2020 11:29 a. m.

Estimadas y estimados compañeros, Buenos días,

Nos permitimos compartirles las **Faltas Administrativas Graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**;

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**
Lic. Salvador Frontana Reyes
Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**
MAP, Gustavo Serrano López
Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes RechUm 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechUm 02 (Alberto Herrera); Servicio Social Cartera; y **8 usuarios más** miércoles 03/06/2020 11:29 a. m.



FIFOMI

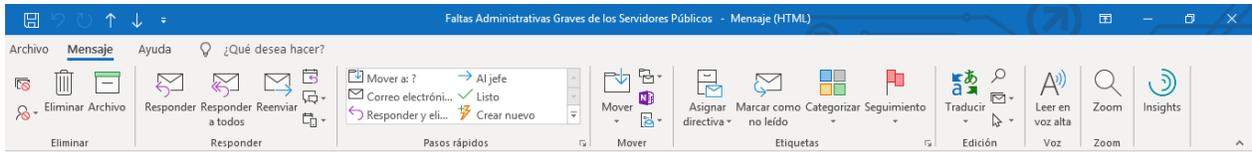
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPCI DEL FIFOMI

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 51
Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

<p>Artículo 52 Incurre en cohecho el servidor público que exija, acepte, otorgue o pida alguna remuneración por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio, no comprendido en su remuneración como servidor público, que directa o indirectamente sea de carácter pecuniario, o cualquier otro beneficio, o cualquier otro beneficio que implique enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, emolumentos, servicios, empleos, o cualquier otro beneficio indebido para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o por afinidad, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.</p> <p>También incurre en cohecho el servidor público que se abstenga de devolver el pago en detrimento de su legítima remuneración de acuerdo a la tablas de nómina o de cualquier otro documento, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.</p> <p>Artículo 53 Comete falta el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contravención de la ley.</p> <p>En términos de su diligencia por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación política, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo autorice o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente autorizada por el jefe de los propios corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano Interno de Control respectivo o a la Secretaría.</p> <p>Artículo Será responsable de devinculo de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice de acuerdo a la autorización o devinculo de recursos públicos.</p>	<p>Artículo 59 Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o administrativa, por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en los casos de inhabilitación, el momento de la autorización, estas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos o particulares subscritas de la Plataforma digital nacional.</p> <p>Incurre en la responsabilidad disciplinaria en el ámbito personal, el servidor público que interviene o promueva por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.</p> <p>Artículo 60 Incurre en enriquecimiento oculto u ocultamiento de ClaveFisca de bienes el servidor público que haga o permita la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que haga como fin oculto, respectivamente, el incumplimiento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea estrictamente justificable, a un Conflicto de Interés.</p> <p>Artículo 60 Bis Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener un beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.</p> <p>Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.</p> <p>Artículo 61 Comete tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a otros entes servidores públicos, entes o personas a realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el</p>
---	--





Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

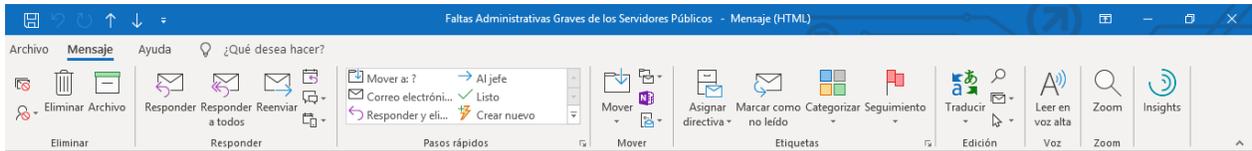


Comité de Ética

Para Regionales, Centrales, Outsourcing, Programa Jóvenes AuditIn (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes Rechum 01 (Jonathan Silva), Programa Jóvenes Rechum 02 (Alberto Herrera), Servicio Social Cartera; y 8 usuarios más

miércoles 03/06/2020 11:29 a. m.

Body of the email containing Article 54 through Article 64, detailing administrative offenses of public servants. Article 54: Responsibility for security. Article 55: Misuse of public resources. Article 56: Information disclosure. Article 57: Abuse of functions. Article 58: Conflict of interest. Article 61: Influence. Article 62: Encouragement. Article 63: Abuse of power. Article 63bis: Abuse of power. Article 64: Investigation and sanctioning of offenses.



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Regionales, Centrales, Outsourcing, Programa Jóvenes AuditIn (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes Rechum 01 (Jonathan Silva), Programa Jóvenes Rechum 02 (Alberto Herrera), Servicio Social Cartera; y 8 usuarios más

miércoles 03/06/2020 11:29 a. m.

Body of the email containing Article 64bis, detailing administrative offenses of public servants.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26.Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249 . 9500 Ext. 4101

